



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nº Liquidación: 0.000.000; 0.000.000; 0.000.000; 0.000.000

EXPTES. APREMIO: 0.000.000

Nº Registro de entrada: 00000/2008

Nº Reclamación económico-administrativa: 00/08

Málaga, a 00 de ..... de 2009

En la reclamación económico-administrativa pendiente ante este Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, interpuesta por **D.** ..... con D.N.I.: 00.000.000 y domicilio, a efectos de notificación, en c/ ..... 0, de ....., en representación de la entidad ....., **S.A.** con C.I.F.: 00.000.000, contra Resolución desestimatoria acordada por el Sr. Tesorero Municipal frente al recurso de reposición interpuesto en el procedimiento de apremio nº 0.000.000, iniciado por el impago en período voluntario de las liquidaciones nº 0.000.000; 0.000.000; 0.000.000 y 0.000.000, se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga acordó la aprobación de las liquidaciones nº 0.000.000; 0.000.000; 0.000.000 y 0.000.000, por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad “Promoción Inmobiliaria”, epígrafes 0000 y 83000032, e importe de 000,00.-€, 00.000,00.-€, 0.000,00.-€ y 000,00.-€, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Tras varios intentos de notificación de las referidas liquidaciones en el domicilio que la Oficina gestora creía ser del sujeto pasivo, sito en ....., 0, de ....., con resultado de desconocido el destinatario los días 00 de ..... y 00 de ..... de 2006, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 00 de ..... de 2007 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, según consta en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** Entendiendo que las liquidaciones habían sido correctamente notificadas, y una vez transcurrido el plazo de pago de las mismas sin que se éste se hubiera producido, se inició el cobro en



vía ejecutiva, incorporándose aquéllas al expediente de apremio nº 0.000.000.

**CUARTO.-** Consta en el citado expediente intento de notificación de la providencia de apremio realizado el día 00 de ..... de 2007, en el mismo domicilio de ....., 0, de ....., con igual resultado de destinatario desconocido.

Posteriormente, se consiguió notificar la providencia de apremio el día 00 de ..... de 2007, en el domicilio sito en la ....., 0, de ..... -aunque, por error, se consignó Granada como localidad, figura el código postal correcto de Córdoba-, firmando el acuse de recibo D<sup>a</sup>. ...., con D.N.I.: 00.000.000.

**QUINTO.-** Con fecha 00 de ..... de 2007, la entidad ..... S.A., presentó escrito solicitando la devolución por ingresos indebidos de la cantidad de 0.000,00.-€ más los intereses correspondientes, correspondientes al pago del recargo del 10% más costas, importe que se le exigió por haber transcurrido el pago en período voluntario de las liquidaciones dichas, solicitud que efectúa por entender que éstas no fueron correctamente notificadas.

**SEXTO.-** Notificada la resolución desestimatoria de la pretensión expuesta en el antecedente anterior, la mercantil ....., S.A., presentó reclamación económico-administrativa alegando, de nuevo, que las liquidaciones incluidas en el expediente de apremio tramitado con el nº 0.000.000 no fueron correctamente notificadas, dado que la dirección a que se remitieron no corresponde a la del sujeto pasivo del impuesto que se exigía.

**SÉPTIMO.-** Dada su cuantía, superior a 1.500 euros, la reclamación se ha tramitado de conformidad con las normas previstas en el Título III del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** ....., S.A. está legitimada para promover la presente reclamación ante este Jurado Tributario, según el Artículo 23 de su Reglamento Orgánico, como obligada tributaria afectada por los actos de liquidación notificados, habiéndola interpuesto dentro del plazo determinado en el Artículo 34, y siendo de



aplicación las normas del Procedimiento General en función de la cuantía, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 50.

**SEGUNDO.-** Alega la reclamante, como único motivo de reclamación, que las liquidaciones que se incluyen en el expediente de apremio nº 0.000.000 no le fueron notificadas, alegación que formalmente está prevista como motivo de impugnación del procedimiento de apremio en el apartado c) del número 3 del artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Resulta evidente, y así consta en el expediente, que las notificaciones de las liquidaciones objeto de reclamación fueron enviadas por correo a la dirección ....., 0, de ....., aunque, solicitado por este Jurado Tributario al órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga informe acerca de por qué fue ese el considerado domicilio fiscal de la reclamante, no hemos recibido explicación alguna que permita atribuirle esa condición.

Es más, en los sobres devueltos, el funcionario de correos hizo constar que el destinatario era desconocido en el citado domicilio de ....., 0, de ....., La Oficina gestora no realizó la tarea de búsqueda del domicilio correcto a la que venía obligada, limitándose a la publicación por edictos de la notificaciones intentadas.

El artículo 110.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *“En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin”*, mientras que el artículo 48.2 de la misma norma define como domicilio fiscal para las personas jurídicas *“...su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección”*.

Dado lo anterior, entendemos que las liquidaciones nº 0.000.000; 0.000.000; 0.000.000 y 0.000.000, no fueron correctamente notificadas, puesto que no se utilizó como domicilio el previsto en los artículos citados, y que, en tanto concurre en este caso la causa de impugnación prevista en el apartado c) del número 3 del artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, procede declarar la anulación del expediente de apremio nº 0.000.000, que trae causa de aquéllas.

Por todo lo expuesto,



Este Jurado Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de su Reglamento Orgánico, ACUERDA: **ESTIMAR** íntegramente la reclamación interpuesta por ....., S.A. contra la Resolución desestimatoria acordada por el Sr. Tesorero Municipal frente al recurso de reposición interpuesto en el procedimiento de apremio nº 0.000.000, que anulamos por no ser conforme a Derecho, con devolución, por indebidos, de los ingresos obtenidos en concepto de recargo reducido de apremio y costas, por importes de 0.000,00.-€ y 0,00.-€, respectivamente, más los intereses devengados.

**EL PONENTE,**

**Antonio Felipe Morente Cebrián**